

Municipalidad de Villa General Belgranc Av. San Alartín 43 - Tel.: 03546-461333 5194 - Villa Gral. Belgrano - Calvmuchita - Cárdoba - Argentina

N° 00004593

- PROTOCOLO DE DECRETO -

Villa General Belgrano, 17 de marzo de 2020

VISTO

El progresivo avance y deterioro de la situación sanitaria mundial, derivada de la Pandemia declarada por la OMS, generando inquietud y desasosiego generalizada en la población.-

El fin de prevenir la saturación del sistema de salud de nuestra localidad, lo que traería aparejado perjuicios a la Salud Pública en general de la población, teniendo esta administración la obligación de atender y disminuir los efectos negativos.

Y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba dispondrá el receso de la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada a partir de las catorce horas (14hs.) del día diecisiete de marzo, y hasta el día 31 de Marzo próximo inclusive, excepto las áreas críticas indispensables para afrontar la grave situación sanitaria que padece el mundo, el país y nuestra provincia, las cuales se explicitan en la presente norma.

Que el diseño de guardias mínimas indispensables para mantener su funcionamiento, con la máxima reducción de agentes que fuere posible.

Que, con relación a los plazos administrativos, para un orden armónico con las disposiciones procedimentales vigentes, los mismos quedan suspendidos a partir de la hora cero del día miércoles dieciocho de marzo.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GENERAL BELGRANO EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 Y SUS MODIFICATORIAS DECRETA

Artículo 1º.- DISPÓNESE receso administrativo durante el lapso comprendido entre las catorce (14:00 hs.) horas del día 17 de marzo, y hasta el día 31 de marzo próximo incluido, en el ámbito de la Administración Pública Municipal. DISPÓNESE, que las oficinas de la Administración Pública Municipal afectadas por el presente permanecerán cerradas y sin atención al público durante el período citado, con las excepciones previstas en el presente Decreto.

Artículo 2°.- DECLÁRANSE inhábiles a los fines del procedimiento administrativo los días comprendidos entre el 17 y hasta el día 31, ambos del mes de marzo de 2020.

Artículo 3°.- EXCLÚYESE de lo dispuesto en el artículo 1° a:

- a) Miembros del Gabinete Municipal,
- b) Centros de Salud Municipal.
- c) Seguridad Ciudadana.
- d) Defensa Civil
- e) Área de Tránsito (Inspectores de vía pública) de la Secretaría de Gobierno.
- f) Área de Servicios Públicos, divisiones de Aseo Urbano y Planta de Residuos Sólidos Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.





